



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

2022-I01-005329



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00104-2022-OEFA/OAD

Lima, 22 de junio de 2022

VISTOS: El correo electrónico de fecha 30 de enero de 2022, emitida por el Tercero Fiscalizador, señor Rodríguez Cervantes Franklin Wilberth, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001882-2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes números 00194, 00226 y 00236-2022-OEFA/OAD-UAB, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00224-2022-OEFA/OAJ del 21 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el Artículo 8° de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 menciona que las Facturas o Boletas de Venta emitidos de manera electrónica conforme a las disposiciones de la SUNAT, y que, entre otros, forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado cuyos datos son registrados y transmitidos por las entidades a través del SIAF- SP, son objeto de validación respecto de su numeración, fecha de emisión y monto, para efectos del correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero de 2022, emitido por el tercero fiscalizador, señor Rodríguez Cervantes Franklin Wilberth, se promovió ante el OEFA la solicitud de pago por la prestación de servicios profesionales de naturaleza autónoma, en la categoría de Tercero Fiscalizador (fiscalizador nivel III), en virtud de la adenda N° 005 del Contrato N° 046-2021-OEFA/OAD-UAB, correspondiente al periodo del 02 de octubre de 2021 al 02 de noviembre de 2021, por un monto total de S/ 8 000,00 (Ocho mil con 00/100 Soles);

Que, a través del SIGA-OEFA, con fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001882-2022, por la suma total de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles), en la específica de gasto 2.3.2 7.14 (Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por Personas Naturales), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA mediante el Informe de Conformidad de Terceros Supervisores, Evaluadores y Fiscalizadores N° 06758-2021 del 10 de noviembre de 2021, brinda la conformidad del servicio prestado por el señor Rodríguez Cervantes, Franklin Wilberth (Fiscalizador Nivel III), por el cumplimiento del único entregable de la Adenda N 005 del Contrato de Prestación de Servicios de Tercero/a Fiscalizador/a N° 00046 - 2021-OEFA/OAD-UAB;

Que, mediante Informe N° 00010-2022-OEFA/OAD-UAB-CTER de fecha 08 de abril de 2022, la Coordinación del Registro y Contrataciones de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores de la Unidad de Abastecimiento, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor del tercero fiscalizador, señor RODRÍGUEZ CERVANTES FRANKLIN WILBERTH;

Que, mediante Informe N° 00194-2022-OEFA-OAD/UAB del 23 de mayo de 2022, complementado mediante informes números 226 y 236-2022-OEFA/OAD-UAB de fecha 7 y 10 de junio de 2022, respectivamente, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito interno devengado a favor del Tercero Fiscalizador FRANKLIN WILBERTH RODRIGUEZ CERVANTES, por la prestación de sus servicios profesionales de naturaleza autónoma, en la categoría de Tercero Fiscalizador (F-III), correspondiente a la Adenda N° 0005 del Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Fiscalizador N° 00046-2021-OEFA/OAD-UAB, por el importe de S/ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 Soles), a través de la emisión de una Resolución de Administración, previa opinión e informe legal favorable, ello sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante Informe N° 00224-2022-OEFA/OAJ del 21 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por el Tercero Fiscalizador FRANKLIN WILBERTH RODRIGUEZ CERVANTES, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, considera legalmente viable que la Oficina de Administración emita el acto administrativo que reconozca el crédito interno y devengado a favor del citado Tercero Fiscalizador y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "*Directiva para optimizar las operaciones de tesorería*" aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor del Tercero Fiscalizador FRANKLIN WILBERTH RODRIGUEZ CERVANTES, por la prestación de sus servicios profesionales de naturaleza autónoma, en la categoría de Tercero Fiscalizador (F-III), correspondiente a la Adenda N° 0005 del Contrato de Prestación de Servicios de Tercero Fiscalizador N° 00046-2021-OEFA/OAD-UAB, por el importe de S/ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, efectuar la notificación de la presente Resolución al Tercero Fiscalizador FRANKLIN WILBERTH RODRIGUEZ CERVANTES, identificado con DNI N° 42183797 y RUC N° 10421837975.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión. Regístrese y comuníquese.

Regístrese y comuníquese.

[ODAVILA]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00623288"



00623288